

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1028-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 08 OCT 2022

**VISTOS:** la Carta N° 018-2022/RL-CGGC de fecha 30 de setiembre de 2022, el Representante Legal de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU; Informe N° 148-2022/GRP-401000-401420-SDRJ-INSP de fecha 06 octubre de 2022; el Inspector de Obra Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo; Informe N° 1373-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de octubre de 2022, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 1215-2022/GRP-401000-401400 de fecha 18 de octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1089-2022/GRP-401000-401100, de fecha 28 de octubre de 2022, Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de enero de 2020, se suscribió el CONTRATO N° 023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU para la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680. Cuyo valor referencial asciende a S/ 15'504,104.58 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON 58100 SOLES), incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 869-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de setiembre de 2022, se resuelve declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 10 por cuarenta y cinco (45) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680., por la causales establecida en el literal a) del artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Carta N°018-2022/RL-CGGC de fecha 30 setiembre de 2022, el Representante Común de la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, el Sr. XIA ZHANG, alcanza a la Entidad contratante el calendario de obra actualizado por la ampliación de plazo N° 10, manifestando en tal sentido la causal por el impacto de daños a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en la zona de trabajo del proyecto, detallando la nueva fecha de término contractual de obra de fecha 12 de noviembre del 2022, de la contratación en la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Que mediante Informe N° 148-2022/GRP-401000-401420-SDRJ-INSP de fecha 06 octubre de 2022, el Inspector de Obra Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo solicita al Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, la aprobación de CALENDARIO, CRONOGRAMAS GANTT Y PERT CEPM ACTUALIZADO de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680, derivado de la ampliación de plazo N°10 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional 869-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 1373-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de octubre de 2022, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura los calendarios actualizados de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA –



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 028 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 8 OCT 2022

SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680, derivado de la ampliación de plazo N° 10 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional 869-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 1215-2022/GRP-401000-401400 de fecha 18 de octubre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación de los calendarios actualizados de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680, derivado de la ampliación de plazo N° 10 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional 869-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1089-2022/GRP-401000-401100 de fecha 28 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal, sustentada en la opiniones técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo continuar con el trámite de aprobar los CALENDARIOS ACTUALIZADOS de la OBRA: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680, derivado de la ampliación de plazo N° 10, aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 869-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la misma que ha sido alcanzada por el contratista la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, mediante Carta N° 018-2022/RL-CGGC de fecha 30 de setiembre 2022 del Representante legal de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, por lo que el procedimiento y trámite se encuentra regulado en el D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 85° del Reglamento de Contrataciones para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; establece en el artículo 85° "Causales de ampliación de plazo y procedimiento" La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1028/2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 08 OCT 2022

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el inspector de la Obra, el Sub Director de la División de Obra y el Director Sub Regional de Infraestructura, resulta procedente emitir el acto administrativo de aprobación de los CALENDARIOS ACTUALIZADOS de la OBRA: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680, derivado de la ampliación de plazo N° 10 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional 869-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de la División de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los CALENDARIOS ACTUALIZADOS de la OBRA: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676(EMP. PI 110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CUI (IRI) N° 2450680, derivado de la ampliación de plazo N° 10, aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 869-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la misma que ha sido alcanzada por el contratista la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, mediante Carta N° 018-2022/RL-CGGC de fecha 30 de setiembre 2022 del Representante legal de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al ejecutor CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU en su domicilio, Avenida Mariscal José la Mar N° 638 interior 706 Urbanización Santa Cruz, del Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, correo electrónico [zhangxia@cggcint.com](mailto:zhangxia@cggcint.com) y al Inspector Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo;

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edm. Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL

